

Mérida, Yucatán, a 02 de octubre de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0385/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Lic. Salvador Antonio Vitelli Macías
Director General del Instituto Yucateco
de Emprendedores
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 21 de septiembre de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso para el Renacimiento de la Economía Social."**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 21 de septiembre del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso para el Renacimiento de la Economía Social."**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Impulso para el Renacimiento de la Economía Social."

Asimismo, determina que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Impulso para el Renacimiento de la Economía Social" tiene por objetivo contribuir a que la población económicamente activa, emprendedora y artesanal, con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas, genere emprendimientos innovadores y sostenibles, a través del otorgamiento de asesoría especializada dirigida a personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán, para el impulso del crecimiento acelerado, fortalecimiento de capacidades empresariales, incremento de competitividad y consolidación de modelos de negocio sostenibles que favorezcan el desarrollo económico del Estado.



B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será el Instituto, quien, a través de su Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial, fungirá como la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** la asesoría especializada, consistente en el acompañamiento, orientación y capacitación a través de diagnósticos empresariales, procesos de formación, mentoría, reportes de finalización y vinculaciones comerciales que favorezcan la consolidación, expansión y posicionamiento en el mercado.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Asesoría a la población emprendedora y artesanal en temas de emprendimiento y desarrollo artesanal otorgadas.	Asesoría Especializada.	Personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará el territorio del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, el cual se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA IMPULSO PARA EL RENACIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 6	Número de Documentos: 9-11
Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán que deseen ser beneficiarias del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Para personas físicas:	Las personas físicas y morales que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación: I. Formulario de registro al Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso para el Renacimiento de la Economía Social, debidamente llenado, previsto en el anexo 1,

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



a) Ser mexicano o mexicana, mayor de edad legal. b) Contar con actividad empresarial y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). c) Tener domicilio fiscal en el Estado de Yucatán. d) No estar en calidad de moroso en Programas de Créditos para el Renacimiento de Emprendedores y Artesanos. e) No ser empleado de la Administración Pública estatal durante la vigencia del apoyo. f) Tener al menos un año de operaciones continuas con ventas comprobables mayores o iguales a \$150,000.00 (son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, mediante la presentación del formato de Estado de ingresos y egresos debidamente llenado, previsto en el Anexo 4, correspondiente a un periodo mínimo de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del apoyo.	el cual se podrá encontrar en el sitio web oficial del Instituto. II. Formato de carta compromiso, debidamente llenado y firmado por las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil interesadas (formato descargable con indicaciones, previsto en el anexo 2). III. Constancia de situación fiscal con fecha de emisión no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. IV. Identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía del solicitante o del representante legal o apoderado legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar. V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de la persona solicitante y, en caso de personas morales, del representante legal y los socios. VI. Copia de un comprobante domiciliario de la persona solicitante. Se aceptan como comprobantes los recibos de pago de servicios como agua potable, estado de cuenta bancario, energía eléctrica o telefonía fija, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. VII. Reseña empresarial debidamente llenada, prevista en el anexo 3. VIII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (formato 32-D del Servicio de Administración Tributaria). IX. Formato de Estado de ingresos y egresos debidamente llenado, previsto en el anexo 4, por un periodo mínimo de seis meses
Número de Requisitos: 5	
II. Para personas morales: a) Estar legalmente constituida bajo una sociedad de naturaleza mercantil. b) Contar con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán. c) No estar en calidad de moroso en Programas de Créditos para el Renacimiento de Emprendedores y Artesanos. d) Tener al menos un socio de nacionalidad mexicana. e) Tener al menos un año de operaciones continuas con ventas	

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



comprobables mayores o iguales a \$150,000.00 (son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, mediante la presentación del formato de Estado de ingresos y egresos debidamente llenado, previsto en el Anexo 4, correspondiente a un periodo mínimo de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del apoyo.	X. anteriores a la fecha en la que se solicita el apoyo. En caso de las personas morales, copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y copia simple del testimonio notarial que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, solo en caso de no encontrarse en el acta constitutiva.
---	--

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - Que considere unidades económicas ubicadas en el interior del Estado de Yucatán, como actores de su cadena de valor.
 - Los servicios o productos atiendan a personas pertenecientes a grupos vulnerables.
 - Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, sean dirigidas por mujeres.
 - Contar con productos y servicios que cumplan con las normativas y certificaciones aplicables al giro correspondiente del negocio.
 - Ventas comprobables mayores o iguales a \$250,000.00 (son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales.
 - Que tengan certificado emitido por la COFEPRIS o licencia de funcionamiento.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA IMPULSO PARA EL RENACIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa consiste en el otorgamiento de asesoría especializada a través del siguiente esquema: - Un diagnóstico empresarial, referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial. - Acceso garantizado a un mínimo de tres procesos de formación.	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será el equivalente a \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en especie a través de los diagnósticos, procesos de formación, mentorías, vinculaciones comerciales y reportes de finalización. El apoyo podrá ser

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



III. Un servicio de mentoría para el acompañamiento y orientación especializada en el desarrollo comercial, técnico y/o financiero, según las necesidades del proyecto, otorgado de acuerdo con el calendario establecido con cada persona beneficiaria. IV. Vinculación comercial con diversos actores del ecosistema empresarial del Estado de Yucatán a través de eventos, bazares, ferias y/o encuentros de negocio para conectar y facilitar el acercamiento entre empresas y emprendedores a proveedores, compradores u otros actores económicos, con el propósito de generar oportunidades de negocio. V. Un reporte de finalización del programa en el cual se incluya las acciones realizadas, los resultados de los apoyos anteriormente descritos, el cumplimiento de objetivos y los documentos generados como resultado de las mentorías y/o evidencias generadas. Asimismo, las personas beneficiarias recibirán seguimiento de las vinculaciones posteriores al otorgamiento del apoyo, con el fin de dar continuidad y fortalecer los resultados del acompañamiento brindado.	otorgado en más de una ocasión, siempre y cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos y se postule en cada una de las convocatorias correspondientes.
---	--

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo V e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“En caso de que el Instituto o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán”.

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



del Instituto o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

COSTO - BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza el cumplimiento del artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece el citado ordenamiento. • Apoya e impulsa a las empresas nacionales del sector social y privado, que contribuyan al marco y objetivo de la planeación estatal de desarrollo económico de conformidad con el artículo 87 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Yucatán. • Favorece el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya a la Directriz 4 "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", que establece la vertiente 4.5 "Emprendimiento y empresa con visión social", cuyo objetivo estratégico 4.5.1. "Incrementar la generación y supervivencia de empresas, con especial atención a micro y pequeños negocios en Yucatán", contiene como objetivo específico 4.5.1.3 "Promover la comercialización y consumo de productos hechos en Yucatán" y la consecuente línea de acción. 4.5.1.3.3 "Coordinar esfuerzos con el sector empresarial para impulsar la inclusión y promover los productos yucatecos en cadenas comerciales". • Promueve la política pública "Impulso al empleo digno, equitativo y con valor agregado en Yucatán", que contempla la prioridad de desarrollo "Fomento de Micro y Pequeños Negocios", a través del
--------------------------	--

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



objetivo "Facilitar el acceso de personas emprendedoras y artesanas a nuevos mercados objetivos" y la estrategia "Promover la impartición de capacitaciones especializadas, asesoría técnica y vinculación con cadenas comerciales y mercados objetivos para emprendedores y artesanos".

- Da observancia a los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, el programa presupuestario "Impulso al Emprendimiento con Enfoque Social y Ambiental", con el propósito de que la población económicamente activa emprendedora y artesanal con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas genere emprendimientos innovadores sostenibles para la economía social.
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, la cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que la población emprendedora y artesanal económicamente activa con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas genere emprendimientos innovadores y sostenibles, mediante asesoría especializada dirigida a personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán.
- Fortalece a los emprendedores en el crecimiento de sus capacidades empresariales, impulsando su competitividad y consolidación de modelos de negocio sostenibles en beneficio del desarrollo económico del Estado.
- Beneficia a los emprendedores con el acompañamiento, orientación y capacitación a través de diagnósticos empresariales, procesos de formación, mentoría, reportes de finalización y vinculaciones comerciales que contribuyan a la consolidación, expansión y posicionamiento en el mercado.
- Prioriza a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	constituidas que sean dirigidas por mujeres y aquellas que considere unidades económicas ubicadas en el interior del Estado de Yucatán. • Potencializa el otorgamiento de asesoría especializada a los emprendedores, a través del diagnóstico empresarial identificando áreas de oportunidad y competitividad; acceso a procesos de formación; servicios de mentoría, acompañamiento y orientación especializada en el desarrollo comercial; vinculación comercial con diversos actores del ecosistema empresarial del Estado mediante eventos, bazares y ferias, con el propósito de generar oportunidades de negocio y reporte final del programa con acciones realizadas obteniendo resultados de las mentorías y/o evidencias generadas. • Asegura que las personas beneficiarias tendrán seguimiento de las vinculaciones posteriores al otorgamiento del apoyo, con el propósito de fortalecer los resultados de acompañamiento proporcionado por el programa. • Regula el otorgamiento del monto o cantidad máxima que será el equivalente a \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, el cual será entregado en especie a través de los diagnósticos, procesos de formación, mentorías, vinculaciones comerciales y reportes de finalización. El apoyo podrá ser otorgado en más de una ocasión, siempre y cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos y se postule en cada una de las convocatorias correspondientes.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: De acuerdo con los resultados definitivos de los Censos Económicos (INEGI) 2019, en el Estado de Yucatán: 1. Se registraron en total 112,503 unidades económicas durante 2018 del sector privado y paraestatal, las cuales realizaron actividades de pesca y acuicultura; minería; electricidad, agua y gas; manufacturas; comercio; transportes, correos y

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	almacenamiento; servicios financieros y no financieros; entre otras.
	2. Se describe que, en la actualidad, la población empresarial del Estado de Yucatán comprende 95.14% de microempresas, 3.98% de pequeños negocios y un 28.94% de trabajadores bajo la modalidad de independientes (cuenta propia y empleadores).

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Considerar, en la medida de lo posible, la unión de los formatos contenidos en los anexos 1 y 3 de las reglas de operación en un solo formato, con el propósito de disminuir el tiempo que utilizarán los beneficiarios en llenar los citados formatos, en virtud de existir información homóloga entre los anexos citados.

Recomendación 2: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción del plazo, que se describe en el artículo 15 en las siguiente interacción:

- El plazo previsto en la fracción V, que a la letra señala: "La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto realizará entrevistas para el perfilamiento de las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil que cumplan con los requisitos y la documentación solicitada, dentro de un máximo de **diez días hábiles** siguientes al cierre de la convocatoria. Para la realización de las entrevistas la dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto podrá invitar a participar en la selección de las personas beneficiarias, a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa o la materia que para tal efecto determine."
- El plazo previsto en la fracción VI, que a la letra señala: "La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del Instituto seleccionará a las personas beneficiarias del programa, dentro de un periodo máximo de **diez días hábiles** siguientes a la realización de las entrevistas."
- El plazo previsto en la fracción VIII que a la letra señala: "El Instituto informará, por correo electrónico, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la notificación, a las personas solicitantes sobre el resultado de su solicitud y, en el caso de las que hayan resultado seleccionadas beneficiarias, les comunicará la fecha, hora y lugar para asistir a una junta informativa con las personas servidoras públicas del instituto."

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 20 y 21
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo I, II, III, IV y V.

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado "Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Impulso para el Renacimiento de la Economía Social.", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.

Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

CE590474-4977-4D30-90EA-FE37C824F054

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

dnTfclZrNuoyerdYwL8ObUsc+GkaF04uCYbaCmFa1E4Kv4zKtZAKzZx/38rSQM7UW
4ZV3tBpgVjqm7S5u8lpnNHkffJw4VDA8Y3RbclWjykNHFs3Ls4GdWdQW6JSyBmlh
b/wpxyj1kwgskL4CFt3FAivDRR7CH1JQ001387qoM=